

CONVENIO-MARCO ENTRE EL CENTRO DE REFERENCIA ESTATAL DE ATENCIÓN A PERSONAL CON ENFERMEDADES RARAS Y SUS FAMILIAS DE BURGOS DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMERSO) Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.N.E.D.

En Madrid, a de de 2014

FIRMADO ENTRE

De una parte, D. Cesar Antón Beltrán, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO), nombrado por Real Decreto 198/2012, de 13 de enero, en nombre y en representación del citado Instituto.

Lo hace también en representación del Centro de Referencia Estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias (en adelante CREER), en Burgos, creado bajo la dependencia orgánica y funcional del IMERSO por Orden SAS/2007/2009, de 20 de julio, publicada en el B.O.E. nº 179 de 29 de julio de 2009.

Y de otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Vicerrector de Investigación, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante la UNED), en virtud de la delegación aprobada por Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.E . 20.06.12),

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Protocolo en los términos que en él se contiene, y al efecto,

EXPONEN

Que por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, (BOE de 24 de enero) por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y se adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Entidad Gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO), que ejercerá las competencias que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Asimismo, el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, que regula la estructura orgánica y funciones del IMERSO, le atribuye competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores, como también el establecimiento y gestión de Centros de Atención

especializada o de aquellos a los que se les asignen objetivos especiales de investigación de ámbito de actuación estatal en el campo de acción del Instituto.

El artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, configura, dentro de la Red de Centros para la autonomía y atención a la dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia.

La Orden SAS / 2007 / 2009, de 20 de julio, crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus Familias, ubicado en Burgos, que se establece como un centro avanzado en la promoción, desarrollo y difusión de la información, de experiencias innovadoras y de métodos de atención a personas con enfermedades raras, y como centro altamente especializado en el cuidado y la atención a familias y cuidadores, en la prevención y en la promoción de la autonomía personal y de la participación social de personas con estas enfermedades y en el desarrollo de sus objetivos.

II

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones conforme a lo previsto por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Fue creada en virtud del Decreto 2310/72, de 18 de agosto, con la finalidad de impartir “enseñanzas a través de la radio, la televisión, las cintas magnetofónicas y videomagnéticas y cualquier otro medio análogo”, y dirigir “el estudio de los alumnos mediante la correspondencia, reuniones periódicas y otros sistemas adecuados”. Mediante el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, se aprobaron los Estatutos de la UNED y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se adaptaron los Estatutos por el Claustro universitario y se aprobaron en su reunión de 15 de marzo de 2010. Fue ratificada por el Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2010 y los nuevos Estatutos fueron aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre). Como actividad principal la UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. De conformidad con los objetivos y principios generales que definen el proyecto institucional, reconoce como funciones esenciales de su actividad la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad.

Que LA UNED a través de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA, tiene entre sus objetivos la realización de actividades de investigación básica y clínica, y la formación práctica de profesionales de la psicología en la intervención en distintas áreas de salud, incluidas las denominadas “enfermedades raras”, contando para ello con profesionales especializados que se caracterizan por su cualificación técnica y formación en la materia.

III

Que las dos instituciones consideran conveniente, en atención al completo cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un canal estable de colaboración que dé coherencia y continuidad a cualquier iniciativa, programa, proyecto y acción en beneficio de las personas con enfermedades raras, para su mejor calidad de vida y plena participación social, así como otras iniciativas dirigidas al logro de estos objetivos, que puedan ser desarrolladas conjunta o separadamente por ambas Instituciones, desarrollando un proyecto de colaboración interinstitucional.

En consideración a todo ello, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio Marco tiene por objeto definir el marco de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMERSO), a través de su Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus Familias, en Burgos (CREER), y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), en cuantas iniciativas, estudios, programas, medidas y acciones desarrollen conjuntamente para personas con enfermedades raras y sus familias.

SEGUNDA.- Ámbito de colaboración

La colaboración entre el IMERSO y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.N.E.D. se extenderá a todos los ámbitos de actuación y competenciales de este Centro de Referencia. Como guía, algunas de las materias en las que las dos partes pueden colaborar son:

1. Desarrollo de programas y proyectos de atención a las personas con enfermedades raras, con especial incidencia en la realización de actuaciones innovadoras e investigadoras en la línea sociosanitaria.
2. Elaboración y difusión de estadísticas, estudios, investigaciones, informes sobre personas con enfermedades raras y sus familias, bases de datos y mapas de recursos sobre personas con enfermedades raras y sus familias e impulso de los sistemas de información sobre el mismo colectivo.
3. Promoción y desarrollo de actividades de formación continua, formación especializada y formación de postgrado en materias relacionadas con las enfermedades raras.
4. Impulso y apoyo a iniciativas o experiencias innovadoras. Elaboración de protocolos, normas técnicas y de sistemas de acreditación y evaluación de programas, centros y servicios.
5. Edición y difusión de documentos, publicaciones y recursos de Internet.

6. Establecimiento de alianzas estratégicas con Centros y experiencias nacionales e internacionales y articulación de redes de expertos sobre enfermedades raras que favorezcan el intercambio de prácticas y conocimientos y la implementación de programas y servicios de intervención directa.
7. Impulso y apoyo a iniciativas para mejora de la imagen de personas enfermedades raras y sus familias en los medios de comunicación social y en las sociedades española, y europea y mundial.
8. Fomento de la Rehabilitación y de la autonomía personal de las personas con enfermedades raras y de apoyo a las familias.
9. Participación en programas conjuntos de I+D+i
10. Promover acciones piloto de innovación en relación con la atención sociosanitaria en enfermedades raras, creando grupos de expertos que establezcan criterios de actuación, contribuyendo a elaborar protocolos clínico-terapéuticos de consenso.
11. Todas aquellas actuaciones no incluidas en estos epígrafes que sean de interés para ambas entidades y se encuentren dentro de ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Convenios específicos

Para la aplicación del contenido del presente Convenio-Marco se procederá a la celebración de convenios específicos de colaboración, que se firmarán entre el CREER y la UNED, y en los que se concretarán los objetivos, las medidas y las actuaciones a desarrollar por cada una de las partes o terceros, los presupuestos aportados en su caso por cada uno de los intervinientes y los órganos responsables del desarrollo de las diferentes actuaciones.

CUARTA.- Comisión Mixta

Se constituye una comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, a la que corresponde desarrollar y concretar las actuaciones de colaboración que se establezcan, así como velar por el cabal cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

La designación de los miembros que formarán parte de la comisión, se realizará necesariamente en el plazo del mes siguiente a la firma de este Convenio-Marco, mediante cruce de escritos de las partes, comunicando sus respectivos nombramientos. La Comisión Mixta constituirá el cauce estable de comunicación entre el IMSERSO y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA U.N.E.D. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

QUINTA.-Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y tendrá una vigencia indefinida, con voluntad de servir de base a los sucesivos Convenios específicos de colaboración.

Cualquiera de las partes podrá, sin embargo, denunciarlo por escrito. Dicha denuncia se habrá de formalizar con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto el Convenio-Marco y sin perjuicio de las actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Convenio específico de colaboración firmado.

SEXTA.-Protección de datos

Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos que obligan al cumplimiento de la Ley.

Para ello suscribirán durante la ejecución del Convenio cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo.

SEPTIMA.-Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 d), de la misma.

La jurisdicción Contenciosa Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, en la ejecución de este Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio-Marco, en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en lugar y fecha arriba indicados

POR EL IMSERSO,

POR LA UNED,

EL DIRECTOR GENERAL DEL
IMSERSO

EL VICERRECTOR DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNED

César Antón Beltrán

Ricardo Mairal Usón